



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Y POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA

REUNIDOS

De una parte, el doctor Francisco José Gómez Ortiz, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.455 de Usaquén, quien actúa en calidad de Representante Legal (S) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N°. 2271 del 7 de julio de 1970, proferida por el Ministerio de Justicia, y como Universidad mediante Resolución N° 15647 del 25 de agosto de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Avenida Caracas No 46-72 Bogotá, Colombia, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Nacional, e identificada con Nit. 860.028.971-9.

De otra parte, el Prof. Dr. João Carlos Salles Pires da Silva, actuando en representación de la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA, en calidad de Rector de esta entidad y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende en virtud de su nombramiento Decreto-ley número 9.155, de 8 de abril de 1946, Entidad pública de educación superior, domiciliada en Rua Augusto Viana, S / Nº - Canela, CEP 40110-909 - Salvador / Bahia / Brasil, CNPJ: 15.180.714 / 0001-04.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA es una Institución de Educación Superior de utilidad común, que desarrolla actividades en docencia, investigación y extensión que está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA es una entidad Pública sin ánimo de lucro, que está interesada en cooperar con la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA para desarrollar programas conjuntos de colaboración.





Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA y la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA deciden formalizar el presente Acuerdo Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA - Objeto

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA y la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la internacionalización de la formación, en áreas de docencia, investigación y extensión de todas sus unidades académicas.

SEGUNDA. – Alcance

La colaboración proyectada en el marco de este Acuerdo, se establecerá a través de Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de las dos universidades.

TERCERA. - Modalidades de colaboración

- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones;
- 2. La realización de ediciones conjuntas de artículos, libros o capítulos de libros de investigación, monografías o cualquier otro tipo de ediciones que respondan al interés común de ambas instituciones, según las normas de cada país;
- 3. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación a realizar en los Departamentos y Centros de Investigación de ambas Universidades y en las instalaciones que se determinen en cada caso;
- 4. Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades;
- 5. Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico, de empleados y de estudiantes;
- 6. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías;





- 7. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas y de formación. Así como la comunicación y retroalimentación continua sobre los resultados de sus experiencias pedagógicas;
- 8. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente de cada país.
- 9. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 10. Intercambio de investigaciones científicas y técnicas, que sean de interés especial para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural;
- 11. Permitir, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse y matricularse en la otra, para el estudio de asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas, etc.
- 12. Mantenerse mutuamente informadas de todo lo relacionado con congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice;
- 13. Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivas órbitas de acción

CUARTA – Acuerdos Específicos.

En desarrollo de las modalidades de cooperación del presente Acuerdo se establece que los Acuerdos específicos entre las instituciones deben, entre otros y según su naturaleza contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Denominación del proyecto y/o del programa.
- 2. Nombre de los Departamentos, Facultades, Grupos de investigación, profesores o los servicios que cada una de las Universidades involucre en el proyecto o programa.
- 3. Definición de los objetivos que se persiguen.
- 4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, la cronología de su desarrollo y evaluación del mismo.
- 5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando los aportes de cada entidad, el calendario de dichos aportes y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Acuerdo Específico.
- 6. Lo relacionado con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- 7. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.





- 8. Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.
- 9. Anexos específicos de desarrollo de procesos de Movilidad Estudiantil.

QUINTA. - Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** y de la **UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA**, en la forma que establezcan los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y de los programas que lo requieran.

SEXTA. – Responsables del funcionamiento del Acuerdo.

Para facilitar la elaboración de los Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se nombrará un Responsable de cada Universidad.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, la dirección de la Oficina Internacionales e Interinstitucionales; correo electrónico: relacionesinternacionales@ucatolica.edu.co Teléfono: +57(1) 3277300 – Ext. 3283, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

Por la **UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA**, la Asesoría para Asuntos Internacionales; correo electrónico: aai@ufba.br; Teléfono: +55 71 32837025, tendrá a su cargo la coordinación del Acuerdo.

SÉPTIMA. - Autonomía de las Universidades.

Este Acuerdo se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las Universidades den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

OCTAVA. - Inexistencia de relación laboral.

Cada una de las partes cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ellas, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. El presente acuerdo no impide la firma de acuerdos similares con otras entidades, nacionales o internacionales.

NOVENA. - Propiedad Intelectual.





Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo.

Las mencionadas Universidades se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto y/o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Los anexos que se realicen como consecuencia de este acuerdo, deberán especificar y reconocer detalladamente los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

DÉCIMA. - Uso de nombres o emblemas.

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes que suscriben este acuerdo, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita.

UNDÉCIMA- Duración y prórroga.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Su prorroga debe estar en línea con un nuevo Acuerdo, siempre y cuando una de las partes no manifieste por escrito a la otra con mínimo 90 días de antelación a la finalización de su vigencia su intención de darlo por terminado.

DUODÉCIMA. -Terminación

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- 2. El acuerdo de las partes firmantes.
- 3. La decisión unilateral de una de las partes con la previa comunicación de la otra

PARAGRAFO. En caso de resolución anticipada del presente Acuerdo, se deberá realizar mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su total conclusión.

DECIMOTERCERA - Solución de Controversias.





Las partes convienen que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes por medio de los responsables citados en la Cláusula Sexta de este mismo instrumento y en caso de subsistir la controversia se acudirá a medios alternativos de solución de conflictos.

DECIMOCUARTA. - Protección de datos.

Las partes del presente Acuerdo acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en cada país referente al tratamiento de datos personales y al archivo de documentos producto del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados bajo su firma.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Por la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA

João Carlos Salles Pires da Silva Reitor - UFBA

Dr. Francisco José Gómez OrtizRepresentante Legal (S)

Lugar: Bogotá. Fecha: 14/09/2020

Prof. Dr. João Carlos Salles Pires da Silva Rector

Lugar: Fecha:

FOLHA DE ASSINATURAS

Emitido em 15/09/2020

ACORDO DE COOPERAÇÃO Nº 72/2020 - AAI/UFBA (12.01.16.02)

(Nº do Protocolo: NÃO PROTOCOLADO)

(Assinado eletronicamente em 20/11/2020 12:36) ANTONIO LUIZ KRAYCHETE SILVA ASSISTENTE EM ADMINISTRACAO 2024373

Para verificar a autenticidade deste documento entre em https://sipac.ufba.br/documentos/ informando seu número: 72, ano: 2020, tipo: ACORDO DE COOPERAÇÃO, data de emissão: 20/11/2020 e o código de verificação: 9e193e2585